



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON

PROVINCIA DE MARAÑÓN – REGION HUANUCO

RUC: 20321337547

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2023 – MDCH/A.

San Pedro de Chonta, 7 de marzo del 2023

VISTO:

La Orden de Ejecucion N° 053-2023-MDCH/A, de fecha 01 de marzo del 2023; Informe N° 036-2023-MDCH/GM; Informe N° 55-2023-MDCH/GDELM/A/WCF; Informe N° 15-2023-MDCH/SGGARN/AAMR, solicitan la aprobación del PLAN ANUAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Cholon.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° inc) 6 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece dictar Decretos, y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en consecuencia las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 15-2023-MDCH/SGGARN/AAMR; de fecha 27 de febrero del 2023, el responsable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, de la Municipalidad Distrital de Cholon, solicita aprobar el Plan Anual del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2023, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante dispositivos y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Cholon, el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 05-2023-GPP-MDCH, de fecha 24 de febrero, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió Opinión presupuestal señalando que el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cholon 2023, es funcional y presupuestalmente viable de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Descripción	Específica de Gasto	Rubro	Monto
010	Servicios Diversos	2.3.2.7.11.99	07- FONCOMUN	9,730.00
TOTAL				9,730.00

Que, mediante Informe N° 27-2023-MDCH-OAJ/SJTP; de fecha 27 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cholon, de la propuesta resolutoria que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cholon 2023, conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7) y 35) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que el proyecto resolutorio y su exposición considerativa de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de la municipalidad distrital, y se desarrolla en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso democrático y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la localidad complementando las acciones estratégicas de competencia municipal y que se encuentra contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado Local;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley 27972 – Orgánica de municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específica compartida con el Gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se puede efectuar a través de actos normativos que le corresponde conforme a ley respectivamente;

Que, los numerales 7) y 35) del artículo 9° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de Gestión ambiental local y sus instrumentos, en

Av. 28 de julio s/n. - Frente a la Plaza de Armas San Pedro de Chonta- Distrito de Cholon –
Provincia de Marañón – Region Huanuco - Cerlular N°. Telf. 959149398



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOLON



PROVINCIA DE MARAÑÓN – REGION HUANUCO

RUC: 20321337547

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efectos resoluciones, así como para ejecutar las demás atribuciones que le corresponde conforme a ley respectivamente;

Que, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiental y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, a través del Decreto Supremo n° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente 2030, en la cual se encuentran establecidos una serie de objetivos prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, a través del cual se busca ejecutar como servicio el “Fortalecimiento de las capacidades Institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria”, correspondiéndole como indicador de Cobertura “El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el “Instrumento para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, en cuyo artículo 4° se establece que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de dicha resolución ministerial, tiene un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la referida norma para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado; asimismo, el artículo 5° de la referida resolución ministerial, establece que los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas Municipales EDUCCA hasta la aprobación de la actualización respectiva de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de dicha Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Distrital de Cholon requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que le regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuya directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, la Municipalidad Distrital de Cholon, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta facultado para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de un acto resolutorio;

Que, estando a lo Expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las Unidades de organización competentes, resulta viable la aprobación mediante acto resolutorio, el Plan del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cholon, “PROGRAMA EDUCCA –CHOLON”;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo 1057, y con cargo a dar cuenta al Cocejo Municipal

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual 2023, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cholon 2023 “PROGRAMA EDUCCA –CHOLON”, que cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Cholon.

ARTICULO SEGUNDO.- COORRESPONDE, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, a través del responsable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, realizar la evaluación, antes de finalizar el periodo de ejecución anual del PROGRAMA EDUCCA – CHOLON, a fin de plantear la propuesta de mejoras en el siguiente año del Plan de Acción.

ARTICULO TERCERO.- CORRESPONDE, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, la asignación del Presupuesto para la Ejecución del PROGRAMA EDUCCA – CHOLON, para el año 2023, así como la asignación presupuestal para los subsiguientes años para el programa, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Área de Logística y Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, así como realizar los procedimientos administrativos que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

• REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOLON

Lic. Ulises Espinoza Alvarado
ALCALDE

Av. 28 de julio s/n. - Frente a la Plaza de Armas San Pedro de Chonta- Distrito de Cholon –
Provincia de Marañón – Región Huanuco - Celular N°. Telf. 959149398